

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00488 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor **MAURICIO MUÑOZ SALAZAR**, en contra de los señores **CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCÍA, ESTEFANÍA AGUIRRE NARANJO y NATALIA AGUIRRE NARANJO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Integrado al proceso memorial mediante el cual la parte accionante desiste de la medida cautelar, se encuentra que el motivo de esto es el pago de los cánones adeudados desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre, por lo que, la causal en que se fundó la presente actuación litigiosa ha cesado y los cánones para la fecha de la presentación de la demanda han sido cancelados. Es por esto que se requiere a la parte demandante a fin de que precise la información acerca de la mora de los cánones actualmente, al ser la causal de incumplimiento invocada en principio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49dc74255fc72f90d5a95b28bc85c12de973a5f4b1d1452b286bc30daf68d9
88**

Documento generado en 15/01/2021 04:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1.Publicado por estado No. 005 fijado el 18 de enero de 2021 a la 7:30 am.